

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 23 de FEBRERO de 2022 No. 23 Tomo CCCXIX

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

**EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:**

<b>ORGANISMO LEGISLATIVO</b>	
<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</b>	
DECRETO NÚMERO 9-2022	Página 1
<b>ORGANISMO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
ACUERDO MINISTERIAL No. 064-2022	Página 2
ACUERDO MINISTERIAL No. 065-2022	Página 2
ACUERDO MINISTERIAL No. 066-2022	Página 2
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 41-2022	Página 3
<b>PUBLICACIONES VARIAS</b>	
<b>MUNICIPALIDAD DE CAMOTÁN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA</b>	
ACTA No. 07-2022 PUNTO DÉCIMO PRIMERO	Página 3
<b>ANUNCIOS VARIOS</b>	
- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 11
- Remates	Página 15
- Convocatorias	Página 18

**ORGANISMO LEGISLATIVO**



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO 9-2022**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, desde su preámbulo afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, por lo que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su obligación fundamental garantizar a los habitantes de la República la vida desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona y su desarrollo integral, constituyéndose este derecho en un fin supremo y como tal merece protección.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala, se ha caracterizado por defender la vida desde la concepción y la institucionalidad de la familia, realizando declaraciones ante la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas a favor de la vida; y la más reciente firma del Consenso de Ginebra para promover la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, de la cual derivó la aprobación de la Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032.

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Guatemala será declarada como la "Capital Iberoamericana Provida", el próximo 9 de marzo de 2022, en el marco de la celebración de la Asamblea Anual del Congreso Iberoamericano por la Vida y la Familia y será sede de la Cumbre Política Continental por la Vida, la Familia y las Libertades.

**CONSIDERANDO:**

Que en la legislación ordinaria, específicamente en el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I, se regula lo correspondiente a los delitos contra la vida y la integridad de la persona y, específicamente en el Capítulo III, artículos 133 al 140, se regula lo relativo al aborto, definiendo los tipos de aborto y las penas correspondientes a quienes incurran en este procedimiento, a excepción del aborto terapéutico.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 9 DE MARZO DE CADA AÑO "DÍA POR LA VIDA Y LA FAMILIA"**

**Artículo 1. Declaración.** Se declara el día 9 de marzo de cada año "DÍA POR LA VIDA Y LA FAMILIA".

**Artículo 2. Actos Conmemorativos.** Los tres Organismos de Estado, deben realizar los actos conmemorativos pertinentes al "DÍA POR LA VIDA Y LA FAMILIA".

**Artículo 3. Contenido.** Todas las actividades realizadas el día 9 de marzo de cada año en conmemoración del "DÍA POR LA VIDA Y LA FAMILIA", deberán resaltar la importancia del respeto por la vida y la familia, el no al aborto y el no a la violencia y evidenciar la obligación estatal en la creación e implementación de políticas públicas encaminadas a la concientización de la población sobre el respeto a la vida y la familia.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

*Shirley Joanna Rivera Zaldaña*  
SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA  
PRESIDENTA



*Maynor Gabriel Mejía Popol*  
MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL  
SECRETARIO

*Aníbal Estuardo Rojas Espino*  
ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO  
SECRETARIO

**Diario de Centro América**

**ATENCIÓN**

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

**1** El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

**2** LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución JPG Todas en Escala de grises.

**3** Letra clara e impresión firme.

**4** Legibilidad en los números.

**5** No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

**6** No se aceptan fotocopias ilegibles.

**7** Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

**8** Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

**9** Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA



David Napoleón Barrientos Gótz  
Ministro de Economía

Lidia María Casado Ramírez Saigüé  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-217-2022)-23-febrero

## ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO MINISTERIAL No. 064-2022

Guatemala, 02 de febrero de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 454-2021 (COMIECO-XCVIII), de fecha 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió modificar, por sustitución total, el Procedimiento Centroamericano para la Facilitación del Tránsito Terrestre de Envíos de Socorro con el objeto de establecer un marco legal que facilite el tránsito aduanero terrestre para este tipo de mercancías en la región;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. PUBLICAR** el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 454-2021 (COMIECO-XCVIII), mediante la cual se **RESOLVIÓ** lo siguiente: "1. Modificar, por sustitución total, el Procedimiento Centroamericano para la Facilitación del Tránsito Terrestre de Envíos de Socorro, aprobado mediante la Resolución No. 386-2017 (COMIECO-EX), del 27 de abril de 2017, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Derogar la Resolución No. 386-2017 (COMIECO-EX) y su Anexo, del 27 de abril de 2017. 3. El Procedimiento que aparece en el Anexo de la presente Resolución, quedará sin efecto una vez el procedimiento para el tránsito de envíos de socorro sea regulado en el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. 4. Solicitar a la SIECA y al Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana (CEPRENAC), el apoyo para la debida socialización e implementación del Procedimiento Centroamericano para la Facilitación del Tránsito Terrestre de Envíos de Socorro. 5. La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte."

**Artículo 2.** Por considerarse que la Resolución No. 454-2021 (COMIECO-XCVIII), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado y por tratarse de un instrumento jurídico de la Integración Económica Centroamericana, será publicado en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNÍQUESE

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES

ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-199-2022)-23-febrero



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO MINISTERIAL No. 065-2022

Guatemala, 02 de febrero de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 455-2021 (COMIECO-XCVIII), de fecha 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar las adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), contenidas en la Resolución No. 450-2021 (COMIECO - EX) del 22 de junio de 2021;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. PUBLICAR** el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 455-2021 (COMIECO-XCVIII), mediante la cual se **RESOLVIÓ** lo siguiente: "1. Aprobar las adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), contenidas en la Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, tal y como aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Las adecuaciones y modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 3. La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte."

**Artículo 2.** Por considerarse que la Resolución No. 455-2021 (COMIECO-XCVIII), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado y por tratarse de un instrumento jurídico de la Integración Económica Centroamericana, será publicado en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNÍQUESE

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES

ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-200-2022)-23-febrero



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO MINISTERIAL No. 066-2022

Guatemala, 02 de febrero de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;